

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

Respuesta de solicitud OIR-178-2020

Información solicitada:

1. ¿Cuál es el marco legal aplicable al proceso de cultivo de caña de azúcar por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales?

4. ¿Qué reglamentación legal existe en cuanto al uso de químicos en las actividades del cultivo de la caña?

8. ¿Imparten capacitaciones en buenas prácticas ambientales (uso de abono orgánico, cuidados del suelo, preservación de la flora) a los productores de caña de azúcar?

a) Si (X)

b) No ()

9. ¿En qué consisten las capacitaciones?

Respuesta:

1. ¿Cuál es el marco legal aplicable al proceso de cultivo de caña de azúcar por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales?

Existe un conjunto de leyes, reglamentos y lineamientos que son aplicables al proceso de cultivo de caña de azúcar, pero si la pregunta se refiere al marco legal que es exclusivamente aplicable por el MARN, ese conjunto se ve restringido. En tal sentido, leyes aplicables por el MARN a dicho proceso están las siguientes:

A) "LEY DE MEDIO AMBIENTE" establecida a través del decreto legislativo n° 233, publicado en el D. O. N° 79 Tomo N° 339 de fecha 4 de mayo de 1998, la cual señala lo siguiente:

"Art. 50.- La prevención y control de la contaminación del suelo, se regirá por los siguientes criterios:

a) El Ministerio elaborará las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo. El Gobierno central y los Municipios en la formulación de los planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial estarán obligados a cumplir las directrices de zonificación al emitir los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, vivienda y servicios, que impliquen riesgos a la salud, el bienestar humano o al medio ambiente;

b) Los habitantes deberán utilizar prácticas correctas en la generación, reutilización, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos domésticos, industriales y agrícolas;

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

c) El Ministerio promoverá el manejo integrado de plagas y el uso de fertilizantes, fungicidas y plaguicidas naturales en la actividad agrícola, que mantengan el equilibrio de los ecosistemas, con el fin de lograr la sustitución gradual de los agroquímicos por productos naturales bioecológicos; y

d) El Ministerio en cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos vigilará y asegurará que la utilización de agroquímicos produzca el menor impacto en el equilibrio de los ecosistemas. Una ley especial contendrá el listado de productos agroquímicos y sustancias de uso industrial cuyo uso quedará prohibido."

Además, en el caso de configurarse la hipótesis fáctica establecida por el literal k del artículo 21, el MARN tiene competencia para aplicar la ley.

"Art. 21.- Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto

Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras o proyectos...

k) Las situadas en áreas frágiles protegidas o en sus zonas de amortiguamiento y humedales; ..."

B) "LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS", establecida por el decreto legislativo n° 579, publicado en el D.O. n° 32, tomo 366 de fecha 15 de febrero de 2005, la cual señala que el ministerio tiene competencia para establecer directrices relativas a las actividades productivas que se realicen en las zonas de amortiguamiento contiguas a las Áreas Naturales Protegidas, según el artículo 19.

"Zonas de Amortiguamiento.

Art. 19. Las zonas de amortiguamiento en terrenos públicos o privados se determinarán en el Plan de Manejo del Área Natural Protegida, definirá su extensión y regulando las actividades productivas de tal manera que sean compatibles con el objetivo de conservación del Área.

El Ministerio autorizará las zonas de amortiguamiento y en las regiones de influencia de propiedad privada, el desarrollo de actividades que sean compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, tomando en consideración lo establecido en el literal c) del artículo 8."

Cabe mencionar y aclarar que el Ministerio no tiene la potestad de prohibir o autorizar el uso de determinados agroquímicos, en virtud que dicha materia tiene reserva de ley, es decir, para prohibir la comercialización y uso de un producto en específico, debe establecer a través de una Ley de la República, la cual haya seguido el proceso constitucionalmente configurado para la formación de ley.

Por otro lado, establece que entre las infracciones está:

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

"Infracciones Muy Graves

Art. 45. Son infracciones Muy Graves las siguientes: (...)

d) Utilizar en el Área o en la zona de amortiguamiento, agroquímicos que no estén autorizados por la autoridad responsable; (...)"

C) "NORMA TÉCNICA SANITARIA PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS AGROINDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO DE CAÑA DE AZÚCAR Y EL CAFÉ EN UVA." Establecida por Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud n° 610 del 2 de septiembre de 2,014, en virtud de la cual el MARN tiene la competencia para autorizar el vertido de ciertos desechos a un cuerpo determinado.

4. ¿Qué reglamentación legal existe en cuanto al uso de químicos en las actividades del cultivo de la caña?

En primer lugar,

- a) "Ley sobre control de pesticidas, fertilizantes y productos para uso agropecuario" Decreto Legislativo n° 315, publicado en el Diario Oficial número 85, tomo 239 del 25 de abril de 1973.
- b) Instructivo para las aplicaciones aéreas de insumos agrícolas.
- c) Ley Agraria

8. ¿Imparten capacitaciones en buenas prácticas ambientales (uso de abono orgánico, cuidados del suelo, preservación de la flora) a los productores de caña de azúcar?

- a) Si (X)
- b) No ()

9. ¿En qué consisten las capacitaciones?

Bajo la modalidad de escuela de campo, a los productores que participan en este proyecto piloto se les imparten los siguientes temas:

Tema	objetivo
Franjas de amortiguamiento:	prevención de la erosión del suelo, preservación de flora y biodiversidad locales
Construcción, uso y mantenimiento de camas biológicas y centros de acopio para envases:	reducción en la contaminación de los suelos y cuerpos de agua, preservación de la biodiversidad
Perchas y trampas amarillas:	reducción de la contaminación de suelos y agua, preservación de la biodiversidad

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

Zafra verde:	incorporación de biomasa al suelo, recuperación del suelo y de la biodiversidad
--------------	---

Se adjuntan los siguientes archivos

- Manual BPA Caña de Azúcar
- Guía Técnica para la zafra verde en la caña de azúcar
- Guía para camas biológicas

Atentamente